



## **Resolución de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados**

### **VISTOS:**

El Oficio n.º 001082-2025-MP-FN-ADMDFSANT, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Administración del Distrito Fiscal del Santa; el Informe Técnico de Baja n.º 064-2025-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP de fecha 19 de mayo del 2025 y el Informe Técnico de Reposición n.º 028-2025-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP de fecha 27 de mayo del 2025, ambos emitidos por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y el Informe n.º 000529-2025-MP-FN-OGASEJ de fecha 03 de junio del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

A través de la Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con Resolución Directoral n.º 0006-2022-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

El artículo 47 de la Directiva en mención, establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC".

El literal b), numeral 48.1 del artículo 48 de la referida Directiva, define la causal de ejecución de garantía como la "situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor".

El Capítulo II del Título II de la citada Directiva, establece como uno de los actos de adquisición de bienes muebles



susceptibles a ser incorporados al Registro Patrimonial, la reposición, siendo que en el artículo 11, numeral 11.1, literal a), señala que la reposición se puede efectuar por la ocurrencia del siguiente supuesto: “Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor”.

El artículo 15 de la Directiva en mención, define el Alta de Bienes Muebles Patrimoniales, como el “Procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del SNC”.

El literal b), numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, establece que para proceder al alta de un bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, se debe de contar con la Resolución que apruebe la reposición.

A través del artículo primero de la Resolución de la Gerencia General n.º 000059-2023-MP-FN-GG, de fecha 18 de enero de 2023, se delega en el/la Gerente de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados, las facultades y atribuciones que le corresponden a el/la Gerente General en materia de bienes de propiedad estatal, en el marco de lo dispuesto en la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, las cuales se detallan en el contenido del referido artículo.

El numeral 78.4 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, dispone que los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante.

El 14 de abril del 2025, con Oficio n.º 001082-2025-MP-FN-ADMDFSANT, la Administración del Distrito Fiscal del Santa, en virtud al Informe n.º 000334-2025-MP-FN-ADMDFSANT, pone de conocimiento una incidencia ocurrida con el Monitor HP con código patrimonial 74087700A922 y número de Serie CN4241251Z el mismo que no emitía imagen al encender, por lo que se realizó pruebas de descarte: instalarlo con otros cables nuevos de video (HDMI y VGA), enchufar con un nuevo cable power en otra toma eléctrica y verificación de algún daño externo al monitor. Manifestando que después de los descartes realizados se procedió a gestionar ante la Garantía HP la incidencia del monitor con Número de Caso 5138660862, quienes retiraron el bien defectuoso, por lo que correspondería iniciar el procedimiento de baja patrimonial del referido bien; asimismo, pone de conocimiento que la empresa HP INC PERU SAC, mediante Guía de Remisión Electrónica Remitente n.º EG07-00 0043671, procedió a la entrega de un bien nuevo denominado Monitor a Color LED 23.8 in FHD, marca HP, modelo S5 Pro 524pf, con serie CN4436293T, por ejecución de garantía en reemplazo del bien defectuoso con código patrimonial 74087700A922, por lo que solicitan se proceda a su aceptación en reposición y posterior alta.

En ese contexto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 49 de la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, la Sub Gerencia



de Control Patrimonial, mediante el Informe Técnico de Baja n.º 064-2025-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP de fecha 19 de mayo del 2025, recomendó aprobar la baja de un (1) bien mueble patrimonial por la causal de Ejecución de garantía, cuyo valor neto es de S/ 647,29 (seiscientos cuarenta y siete con 29/100 soles) y a través del Informe Técnico de Reposición n.º 028-2025-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP de fecha 27 de mayo del 2025, recomienda aprobar la reposición de un (1) bien mueble patrimonial, mediante acto de adquisición, cuyo valor es de S/ 647,29 (seiscientos cuarenta y siete con 29/100 soles), solicitadas por la Administración del Distrito Fiscal del Santa.

La Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe n.º 000529-2025-MP-FN-OGASEJ de fecha 03 de junio del 2025, procedió a analizar la documentación remitida, manifestando haberse dado cumplimiento al procedimiento de baja y reposición previstos en la Directiva, conforme a lo recomendado en el Informe Técnico de Baja n.º 064-2025-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP y en el Informe Técnico de Reposición n.º 028-2025-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP, por lo que de la revisión del proyecto de resolución, expresa su conformidad, para continuar con el trámite respectivo.

Por tanto, se ha cumplido el procedimiento establecido en el artículo 47 y el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48, el artículo 15 y el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16, y el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11, de la citada Directiva y atendiendo a la naturaleza de las funciones de este órgano, así como a las opiniones técnica y legal de las oficinas especializadas, corresponde proceder con la baja y reposición del bien descrito en el Informe Técnico de Baja n.º 064-2025-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP y en el Informe Técnico de Reposición n.º 028-2025-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP.

Contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral n.º 0006-2022-EF/54.01 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo primero de la Resolución de Gerencia General n.º 000059-2023-MP-FN-GG.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar por la causal de ejecución de garantía, la baja de un (1) bien mueble patrimonial, cuyo valor neto es de S/ 647,29 (Seiscientos cuarenta y siete con 29/100 soles), solicitada por la Administración del Distrito Fiscal del Santa, en virtud del Informe Técnico de Baja n.º 064-2025-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP, cuyas características se detallan en el Apéndice A: "Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar mediante



acto de adquisición, la reposición de un (1) bien mueble patrimonial, cuyo valor de adquisición es de S/ 647,29 (Seiscientos cuarenta y siete con 29/100 soles), solicitada por la Administración del Distrito Fiscal del Santa, en virtud del Informe Técnico de Reposición n.º 028-2025-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP, cuyas características se detallan a continuación:

|                      |                                 |
|----------------------|---------------------------------|
| Denominación         | Monitor a Color LED 23.8 in FHD |
| Marca                | HP                              |
| Modelo               | S5 Pro 524pf                    |
| Serie                | CN4436293T                      |
| Estado               | BUENO                           |
| Valor de Adquisición | S/ 647,29                       |

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la Sub Gerencia de Almacén proceda al ingreso del bien dado en reposición en el Sub Módulo de Almacén del SIGA MEF, cuyos datos se detallan en el artículo segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial proceda al alta del bien mueble repuesto mediante su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, de conformidad con lo señalado en el artículo 17, numeral 17.1, literal b) de la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer que la Oficina de Servicios Generales gestione ante la compañía aseguradora la exclusión del bien mueble patrimonial dado de baja, detallado en el Apéndice A: "Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Disponer que la Oficina de Servicios Generales gestione ante la compañía aseguradora la inclusión del bien mueble patrimonial detallado en el artículo segundo del presente resolutivo, con la finalidad de mantener actualizada la póliza de seguros de conformidad con lo señalado en la normativa de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales emitido por la Dirección General de Abastecimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad, efectúen las acciones patrimoniales y contables correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial remita copia de la presente Resolución a la Administración del Distrito Fiscal del Santa, Sub Gerencia de Almacén, Oficina de Contabilidad, Oficina de Servicios Generales, Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina General de Asesoría



Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen Institucional, procedan a la publicación de la presente Resolución y Apéndice A “Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales”, en la intranet y en la página web de la Institución, según corresponda.

**Regístrese y Comuníquese.**